MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3493

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 27/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASTELEV DE SIMÓN RECALDE ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 15/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DE LA SEDE REGIONAL DE PEDRO J. CABALLERO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 384.359

Asunción, 29 de junio de 2023

VISTO: El memorando U.O.C. N.º 443 del 26 de junio de 2023, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.º 5070 del 24 de noviembre de 2021, se adjudicó a la empresa Astelev de Simón Recalde Romero, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.º 15/2020 "Mantenimiento y reparación de elevadores de la sede Regional de Pedro J. Caballero - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 384.359, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 27/2021, suscrito en fecha 7 de diciembre del año 2021.

Asimismo, a pedido de la administradora del mencionado contrato, la Dirección de Centros Regionales, luego del proceso correspondiente, se formalizó la Adenda n.° 1 de ampliación de vigencia del contrato en cuestión, quedando establecida la misma hasta el 30 de junio de 2023.

A ese respecto, por memorando D.C.R. N.° 1949 del 2 de junio de 2023, la Dirección de Centros Regionales solicitó ampliar una vez más la vigencia del mismo contrato, exponiendo lo siguiente: "(…) solicito la ampliación de fecha hasta el 31 de diciembre de 2023, a fin de ejecutar el monto máximo del mismo".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Igualmente, según el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que indica los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descriptos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

En atención, con lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", indica: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3493

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 27/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA ASTELEV DE SIMÓN RECALDE ROMERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 15/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADORES DE LA SEDE REGIONAL DE PEDRO J. CABALLERO - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 384.359

En ese orden, por memorando D.C.R. N° 1949 del 2 de junio de 2023, la Dirección de Centros Regionales solicitó la ampliación a fin de su ejecución contractual, que no llegó al tope indicado en la norma.

De acuerdo con la nota U.O.C. N.° 475 del 15 de junio de 2023, por medio de la cual la Unidad Operativa de Contratación, solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual, asimismo, en fecha 19 de junio del 2023, dicha empresa remitió su conformidad respectiva ante la propuesta realizada.

Por dictamen U.O.C. N.° 59 del 20 de junio del año en curso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de nueva ampliación de vigencia del contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 79 del 23 de junio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 443/2023, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del contrato suscrito con la empresa Astelev de Simón Recalde Romero, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 15/2020, para el mantenimiento de referencia.

Conforme con las normativas expuestas, a los antecedentes respectivos y con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", resulta necesario dictar la resolución que autoriza la ampliación de vigencia contractual.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, del Contrato n.° 27/2021, suscrito con la empresa Astelev de Simón Recalde Romero, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 15/2020 **"Mantenimiento y reparación de elevadores de la Sede Regional de Pedro J. Caballero - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum"** ID N.° 384.359.

2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Coordinadora de Secretaría General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY